

PL 3314

Sobre 321

vence 01/08/23



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

07/07/23 - 17:03:32

Registro: 23-0015266

Clave: 9156

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE DÍA NACIONAL DE LA ACCESIBILIDAD EL 8 DE AGOSTO DE CADA AÑO



Artículo 1. Día Nacional de la Accesibilidad

Se declara Día Nacional de la Accesibilidad el 8 de agosto de cada año con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el derecho de accesibilidad para todas las personas, especialmente para aquellas con discapacidad o con movilidad reducida.



Artículo 2. Entidades responsables

Los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Economía y Finanzas; de Transportes y Comunicaciones y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, articulan las acciones necesarias para la implementación de la presente ley e informan el primer trimestre de cada año al Congreso de la República sobre las acciones y actividades de promoción y difusión del Día Nacional de la Accesibilidad.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el diseño y la implementación progresiva de ciudades accesibles para personas con discapacidad o movilidad reducida, entendiéndose por ciudades accesibles aquellas que garantizan el disfrute del derecho de acceder a todos los servicios, al entorno físico, al espacio público, a

los medios de transporte, a la información y a las comunicaciones para todas las personas, sin discriminación, en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de julio de dos mil veintitrés.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA-REPÚBLICA